

"Año de la Universalización de la salud"

Rioja, 01 de Junio 2020

OFICIO MULTIPLE N°001-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.306/RR.HH

SEÑOR (a) : DIRECTORES DE II.EE. JEC DE LA JURISDICCION UGEL RIOJA
Presente.-

ASUNTO : CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

REF. : Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU

Es grato dirigirme a usted, saludándole y darle a conocer que a través del dispositivo legal de la referencia, se aprueba la norma técnica denominada **"Disposiciones para la implementación del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"**; la misma que tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades de los actores de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de la implementación de dicho modelo.

Que, del dispositivo legal mencionado en su ANEXO N° 06 CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE PUESTOS JEC CON CARGOS CAP, determina que el Trabajador de Servicio III (Cargo según CAP) pasa a cumplir funciones de Personal de Mantenimiento (Puesto JEC) toda vez que las II.EE. JEC poseen tres (3) vigilantes y un itinerante; por tal se solicita realizar las acciones para el cumplimiento de lo establecido, así como efectuar las demás disposiciones que contiene.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes aprovechar la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RIOJA
LUIS ENRIQUE CASTIELLA
JEFE DE OPERACIONES
U.E. 306 - RIOJA

Rioja, 18 de noviembre del 2020.

OFICIO MULTIPLE N° 004-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE306-R/J

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS JEC

ASUNTO : PRECISION SOBRE DISPUESTO EN LA R.V.M. N°326-2019-MINEDU

Ref. : Oficio Múltiple N°001-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.306/RR.HH.
=====

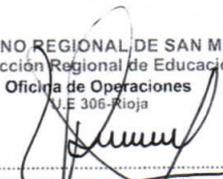
Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que la R.V.M N°326-2019-MINEDU (Literal “c” órgano de soporte al proceso pedagógico, del numeral 5.2.2.1 – organización de las Instituciones Educativas con JEC) señala la misión del personal de mantenimiento y del personal vigilancia y estable el cuadro de equivalencias de puestos JEC con cargos CAP en el Anexo N°06, pero no determina que el trabajador de Servicio III (cargo según CAP) pasa a cumplir funciones de personal de Mantenimiento (Puesto JEC), tal como se señala con el Oficio de la referencia, lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines; debiendo organizar el trabajo de dicho personal de acuerdo a las necesidades de su Intuición Educativa y a la normatividad respectiva.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Oficina de Operaciones
U.E 306 - Rioja


LUIS PINEDO CASIQUE
JEFE DE OPERACIONES U.E 306

LPC/JO
MMG/S.

